



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de octubre de 2013

Original: español

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1540 (2004)**

Carta de fecha 19 de septiembre de 2013 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de hacer referencia a su nota de fecha 27 de febrero de 2013, mediante la cual informa que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) está llevando a cabo un examen anual de la aplicación de dicha resolución.

A este respecto, esta Misión Permanente desea transmitir el informe nacional de México en el que se detallan las medidas que el Gobierno mexicano ha instrumentado desde 2008 para cumplir con sus compromisos relativos a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y las resoluciones consecuentes (véase el anexo).

Asimismo, esta Misión desea informar sobre el cambio del punto de contacto nacional para el Comité 1540, a saber:

Ministro Juan Sandoval Mendiola
Director General para la Organización de las Naciones Unidas
Secretaría de Relaciones Exteriores
Av. Juárez No. 20 Piso 15. Col. Centro 06010 México, D.F.
Tel. +52 (55) 3686 5772
Fax +52 (55) 3686 5770
Correo electrónico: jsandoval@sre.gob.mx

(Firmado) Jorge **Montaño**

Embajador

Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 19 de septiembre de 2013 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas

Acciones realizadas por el Gobierno de México para la instrumentación del régimen establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Informe nacional (septiembre de 2013)

México es un país comprometido con el desarme y la no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores. Por ello, es Estado parte de los principales instrumentos de desarme y no proliferación de armas de destrucción en masa, y participa en iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y erradicar el terrorismo.

Asimismo, México ha apoyado en todo momento la cooperación internacional para establecer medidas eficaces y eficientes para evitar la proliferación de ese tipo de armas y el desvío de materiales sensibles, considerando que las amenazas globales requieren soluciones conjuntas e integrales.

En ese contexto y firme con su compromiso, México ha emprendido una estrategia nacional amplia a fin de fortalecer sus controles de la transferencia de tecnologías, equipos y materiales que puedan utilizarse en la producción de armas de destrucción en masa.

Tales medidas han permitido el ingreso de México en tres regímenes multilaterales de control de exportaciones, tales como el Arreglo de Wassenaar, el Grupo de Proveedores Nucleares y el Grupo de Australia.

Estos avances nacionales que buscan fortalecer el control estratégico del comercio internacional de bienes y tecnología de doble uso han permitido a México avanzar en la consolidación del sistema mexicano de control de exportaciones.

Desde que México presentó su último informe al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en enero de 2008, se han instrumentado a nivel nacional las siguientes medidas, a fin de dar cumplimiento a sus compromisos internacionales derivados del régimen establecido por la resolución señalada.

Ratificación de instrumentos internacionales relevantes

El 1 de agosto de 2012, el Gobierno de México depositó el instrumento de ratificación de la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada en Viena en julio de 2005.

El 4 de marzo de 2011 entró en vigor el Protocolo adicional del acuerdo entre México y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares.

Avances normativos

El 9 de junio de 2009, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, la cual establece medidas de control para quien elabore, produzca, consuma o transfiera sustancias químicas susceptibles de desvío, así como para las instalaciones, tecnología, equipo especializado y corriente utilizado para dichas actividades.

Las medidas de control aplicables son el registro, la declaración, la inspección, la revisión y los controles a la importación, exportación y transporte de sustancias químicas.

La Ley establece una autoridad nacional, presidida por la Secretaría de Gobernación, para coordinar las actividades del Ejecutivo Federal en materia de armas químicas, e impone sanciones que van de 2 a 40 años de prisión y de multas equivalentes de 100 a 1.200 salarios mínimos diarios para quien:

- Transfiera sustancias químicas a personas físicas o morales de Estados no partes en la Convención de Armas Químicas
- Produzca, adquiera, conserve, transfiera o emplee sustancias químicas para fines distintos a los previstos en la Ley
- Produzca, adquiera, conserve, transfiera o emplee sustancias químicas sin la autorización correspondiente o en cantidades superiores a las autorizadas
- Produzca sustancias químicas en instalaciones distintas a la instalación única en pequeña escala y a las instalaciones alternas autorizadas por la autoridad nacional
- Ordene o solicite el diseño, construcción, equipamiento, financiamiento u oculte instalaciones destinadas a la realización de actividades reguladas con propósitos de desvío.

Establecimiento del sistema mexicano de control de exportaciones de bienes y tecnología de doble uso

En 2010 el gobierno de México, a través del Comité Especializado de Alto Nivel en materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacional, acordó el ingreso de México a los cuatro regímenes multilaterales de control de exportaciones de materiales y tecnologías de doble uso: Acuerdo de Wassenaar, Grupo de Australia, Régimen de Control de Tecnología de Misiles y Grupo de Proveedores Nucleares.

Para lograr el ingreso de México en dichos regímenes, el Gobierno Federal estableció un mecanismo intersecretarial con el propósito de instrumentar medidas operativas y normativas para el control de las exportaciones de las listas de control de los citados regímenes que incluyera la emisión de permisos previos de exportación, acercamiento con la industria y cumplimiento. En tal sentido, se aprobaron los siguientes ordenamientos.

Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de doble uso, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción en masa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011

A través del acuerdo señalado, las empresas mexicanas están obligadas a solicitar a la Secretaría de Economía un permiso previo de exportación de bienes de doble uso y obtener la autorización correspondiente y presentarlo ante las autoridades aduaneras en el momento de la exportación. Asimismo, incorpora disposiciones de la cláusula 6, conocida como la cláusula de inclusión total o “*catch-all*”, la cual tiene por objeto poder regular mercancías que en su caso, la autoridad competente identifique como muy sensibles o ante una operación comercial con características muy sensibles.

Por otro lado, establece el Comité de Control de Exportaciones de Bienes de Doble Uso, Software y Tecnologías, el cual cuenta con las atribuciones para analizar las solicitudes de permiso previo de exportación de bienes sensibles y muy sensibles, y se encarga de coordinar la comunicación estratégica entre las dependencias del Ejecutivo Federal concernidas y los actores involucrados.

Además el Comité está facultado para proponer a las autoridades competentes las investigaciones y visitas de inspección sobre presuntas infracciones administrativas, a fin de imponer las sanciones administrativas correspondientes, decidir modificaciones de las listas de control y establecer nuevas medidas de control de las exportaciones.

Las dependencias que conforman el Comité son: la Secretaría de Economía (Presidente); la Secretaría de la Defensa Nacional; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios; la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Químicas; el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y el Servicio de Administración Tributaria.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de doble uso, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011

Esta reforma complementa la regulación sobre el campo de aplicación de algunas de las fracciones arancelarias (descripción de las mercancías bajo apartado únicamente) de los anexos del acuerdo publicado el 16 de junio de 2011, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica a los usuarios.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012

Dicho acuerdo establece medidas de control, mediante el requisito de autorización previa otorgada por la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, a la importación y exportación de materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos, equipos generadores de radiación ionizante, equipos y bienes de doble uso, en materia nuclear y tecnología relacionada que sean susceptibles de desvío para la proliferación y fabricación de armas nucleares y de destrucción en masa.

Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía de 2 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012

Esta reforma establece que cuando los bienes objeto de la exportación sean susceptibles de transbordo o tránsito, el solicitante deberá agregar una declaración bajo protesta de decir verdad señalando que dichos bienes no serán desviados a un uso, usuario o destino final distintos de los declarados.

Además se deberá demostrar que el Estado receptor aplica las mismas garantías exigidas por México para la exportación inicial. Asimismo, ese Estado deberá otorgar garantías formales de que los bienes exportados no se utilizarán en alguna actividad relacionada con armas nucleares o dispositivos explosivos, así como de dispersión de material radiactivo o del ciclo de combustible nuclear no sometida a salvaguardias.

Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, del 28 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2012

El acuerdo incluye en su lista de trámites, servicios y formatos las solicitudes de permisos y/o certificados de exportación que expide la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dichos permisos se aplican a las exportaciones de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.

Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de doble uso, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, del 16 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2012

El acuerdo incorpora en la legislación nacional las fracciones arancelarias de los bienes incluidos en las listas del Grupo de Proveedores Nucleares, a saber: equipos, materiales y programas informáticos de doble uso del ámbito nuclear y tecnología relacionada.

A través de dicha normativa, las empresas mexicanas están obligadas a solicitar a la Secretaría de Economía un permiso previo de exportación de los bienes de doble uso controlados por el Grupo de Proveedores Nucleares y a obtener la autorización correspondiente para realizar tales operaciones.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de doble uso, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, del 16 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2012

El acuerdo incorpora en la normativa nacional las fracciones arancelarias de los bienes incluidos en las listas de control del Grupo de Australia, a saber: i) sustancias químicas precursoras de armas, ii) instalaciones y equipos de fabricación de sustancias químicas de doble uso y tecnología, y sistemas informáticos asociados; iii) equipos biológicos de doble uso y tecnología, y sistemas informáticos asociados; iv) agentes biológicos; v) patógenos vegetales; y, vi) patógenos animales.

A través de dicha normativa, las empresas mexicanas están obligadas a solicitar a la Secretaría de Economía un permiso previo de exportación de los bienes de doble uso controlados por el Grupo de Australia y a obtener la autorización correspondiente para realizar tales operaciones.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012

En el punto 5 de este ordenamiento se encuentran 13 sustancias de la lista de precursores químicos del Grupo de Australia, que requieren autorización previa expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que el exportador pueda extraerlas del territorio nacional.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de doble uso, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva del 16 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2013

Este acuerdo adiciona la lista de sustancias precursoras controladas por el Grupo de Australia, incluyendo sus números CAS (*chemical abstract service*) y número de la lista a la que pertenece dentro de la Convención sobre las Armas Químicas.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013

El acuerdo identifica las sustancias tóxicas susceptibles de desvío que requieren autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su exportación, así como las que requieren autorización de las demás dependencias que integran la Comisión Intersecretarial (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Salud; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Secretaría de Economía) para exportación e importación.

Participación en iniciativas sobre no proliferación y combate al terrorismo

Las adecuaciones normativas señaladas anteriormente permitieron que México lograra ingresar en tres de los principales regímenes multilaterales de control de exportaciones. México ingresó en el Acuerdo de Wassenaar en enero de 2012, el Grupo de Proveedores Nucleares en noviembre de 2012 y el Grupo de Australia en agosto de 2013. La solicitud de ingreso en el Régimen de control de tecnología de misiles aún está pendiente.

El 17 de diciembre de 2012, México ingresó a la Asociación Global del Grupo de Ocho contra la Proliferación de Materiales y Armas de Destrucción en Masa, tras obtener el apoyo unánime de sus 24 participantes, y se convirtió en el primer país de América Latina en formar parte de este mecanismo.

México decidió formar parte de esta iniciativa convencido de que su pertenencia a este mecanismo es consistente con el interés de participar de manera activa y con espíritu propositivo en todos los esfuerzos globales para impedir la proliferación de armas de destrucción en masa, sus componentes y tecnología relacionada, y evitar que actores no estatales, al adquirirlas, puedan poner en riesgo la seguridad y estabilidad internacionales.

México participó en la Cumbre de Seguridad Nuclear, a nivel presidencial (2010) y a nivel ministerial (2012), y ha cumplido con todos sus compromisos en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica y protección física de los materiales nucleares derivados de dichas reuniones, a saber:

- Proceso de sustitución del combustible de uranio de alto enriquecimiento (HEU) por combustible de uranio de bajo enriquecimiento (LEU) del reactor TRIGA Mark III del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, en febrero de 2012, con la cooperación del Organismo Internacional de Energía Atómica, Estados Unidos de América y Canadá
- Ratificación de la Enmienda de 2005 de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, en agosto de 2012.

México condena enfáticamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, por lo que trabaja a favor de su prevención y combate. Asimismo, considera que la amenaza que representa el material de doble uso con fines terroristas demanda la cooperación internacional a efecto de crear, compartir y fortalecer capacidades.

Congruente con ello, en 2010 México se unió a la Iniciativa Global Contra el Terrorismo Nuclear, convencido de que este mecanismo extra-convencional complementa los esfuerzos que emprende en la materia en otros foros de cooperación internacional.

En ese contexto, el Gobierno de México hospedó la 8ª Sesión Plenaria de la Iniciativa Global Contra el Terrorismo Nuclear, celebrada el 23 y 24 de mayo de 2013. Se contó con la participación de 250 representantes de 61 de los 85 países socios y de los 4 organismos observadores.

En virtud de que en los últimos años ha sido sede de encuentros de gran magnitud, México ha buscado fortalecer sus capacidades preventivas y de respuesta en caso de una amenaza por armas de destrucción en masa, a través de asistencia y capacitación especializada en armas químicas, biológicas, radiactivas y explosivos combinados. En ese sentido, en 2012 México, en colaboración con la Organización para la Prohibición de Armas Químicas, el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (CICTE/OEA) y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, puso en marcha un programa de capacitación.

A nivel regional, México impulsa programas de cooperación con el CICTE/OEA:

- En este marco, México y la Secretaría del CICTE actualmente desarrollan un programa técnico de dos fases en materia de bioterrorismo, el cual cuenta con la activa participación de diversas entidades de la administración pública federal para su aplicación.
- Con el propósito de apoyar la instrumentación de la resolución [1540 \(2004\)](#), México y el CICTE han puesto en marcha el Programa de colaboración para la instrumentación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, que contempla un plan de capacitación integral de dos años (2013-2014), cuyo objetivo es fortalecer las capacidades nacionales para el desarrollo y actualización de acciones, estrategias y políticas que el Gobierno Federal lleva a cabo para evitar la proliferación de armas de destrucción en masa y sus vectores.

En el marco del citado plan se han celebrado dos talleres especializados sobre mejores prácticas internacionales en materia de controles de la exportación (22 a 24 de abril y 24 a 26 de julio de 2013), en los que participaron funcionarios de las

distintas dependencias involucradas en el tema de control de exportaciones, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar puntos de vista con los expertos internacionales (Estados Unidos, Alemania, Argentina, Reino Unido, Malta y España) sobre su experiencia en controles a las exportaciones de bienes y material de doble uso. En la actividad de abril participó el Experto del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), Enrique Ochoa, y en la actividad realizada en julio participaron funcionarios del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.

En cumplimiento a la normatividad nacional vigente en México y en el marco del programa Megapuertos, se han instalado en las aduanas de Veracruz, Altamira, Lázaro Cárdenas y Manzanillo 17 detectores de radiación fijos.

El programa Megapuertos tiene el propósito de mejorar la capacidad de detectar e interceptar materiales nucleares especiales y otros materiales radiactivos en los puertos, mediante la instalación de detectores de radiación fijos y portátiles.

Asimismo, se ha capacitado al personal en los puertos de carga clave, a fin de mejorar la capacidad de los puertos mexicanos en este tema con el propósito de prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa.
